



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Lilia Cristina Sánchez Puentes
Demandado	Pedro Melqui Monroy
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00381</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#546</b>
Decisión	Admite demanda

La señora LILIA CRISTINA SANCHEZ PUENTES a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con el señor PEDRO MELQUI MONROY presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – *Art. 28 No. 1 -*, el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO que a través de apoderado judicial instaura la señora LILIA CRISTINA SANCHEZ PUENTES en contra de PEDRO MELQUI MONROY.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado PEDRO MELQUI MONROY con el traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 con las constancias de rigor, por la parte interesada adelantese la notificación.

**CUARTO:** NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibídem.

**QUINTO:** RECONOCER personería procesal al abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ se  
notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario